

Decreto N° 1467 que nombra a los Licenciados Julio Ortega Frier y José Antonio Bonilla Atilas, Rector y Vicerrector, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 5992, del 3 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1467.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República y vistos los artículos 12 y 15 de la Ley de Organización Universitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Licenciados Julio Ortega Frier y José Antonio Bonilla Atilas quedan nombrados, respectivamente, Rector y Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, con efectividad desde el primero de noviembre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 1009 de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1468 que autoriza al Lic. Víctor Garrido a aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de Boyacá.— G. O. N° 5995, del 10 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1468.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de octubre de este año el señor Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, me-

diante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de Boyacá, que le ha sido conferida por el Gobierno de Colombia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, a aceptar y usar la condecoración de la Gran Cruz de Boyacá que le ha sido otorgada por el Gobierno de Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 1469 sobre la venta de mercancías abandonadas o comisadas por las Aduanas no vendidas por éstas en pública subasta por falta de licitadores.— G. O. Nº 5992, del 3 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1469.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y en vista de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley sobre Aduanas y Puertos modificado en su apartado a) por la Ley Nº 650 de fecha 29 de diciembre de 1941, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

sobre la venta de mercancías abandonadas o comisadas por las Aduanas no vendidas por estas en pública subasta por falta de licitadores:

Art. 1.— Las mercancías abandonadas en las aduanas o